

INT. 876
2380047
2396647

14



ID 734

ORD. A 111 N°

ANT. : Oficio N°14219 de fecha 07.09.2022 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la implementación de la Ley N°21.409, señalando las razones por las que no se aplicaría a los funcionarios de telemedicina de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, incluyendo aquellos funcionarios del Hospital Digital dedicados a la salud mental.

Santiago,

03 ENE 2023



DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante la cual el H. Diputado de la República, señor Tomás Lagomarsino Guzmán, solicita se le informe sobre la implementación de la Ley N°21.409, señalando las razones por las que no se aplicaría a los funcionarios de telemedicina de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, incluyendo aquellos funcionarios del Hospital Digital dedicados a la salud mental.

Al respecto, se adjunta Ord. N°691 de fecha 4 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública, que difunde y envía indicaciones relativas a la implementación de la Ley N°21.409. En dicho documento se informa el proceso de implementación, requisitos para optar al descanso, beneficiarios, tramitación y registro del descanso, además de los formularios para poder acceder al beneficio.

Cabe señalar que lo anteriormente señalado incluye y aplica para los funcionarios del Dpto. Salud Digital de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

Subsecretario de Salud Pública	LCN	
Subsecretario de Redes Asistenciales	FAD	
Jefatura Gabinete Ministra	JTC	
Jefatura Gabinete SSP	MA	
Jefatura Gabinete SRA	DJF	
Asesor Legislativo Ministerial	KR	
Jefatura Dpto. de Control de Gestión Ministerial	CCF	
Jefatura División Jurídica	YUB	
Jefatura DIFAI	HPAIS	
Jefatura Unidad OIRS	CUH	



Distribución:

- H. Diputado de la República, señor Tomás Lagomarsino Guzmán.
- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Dpto. Control de Gestión Ministerial.
- División Jurídica.
- DIFAI.
- Unidad de Atención al Usuario.
- Oficina de Partes.



1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also provides a brief overview of the methodology used in the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the study area. It includes information about the location of the study area, the population of the study area, and the characteristics of the study area. It also discusses the data sources used in the study.

3. The third part of the report is a detailed description of the study results. It includes information about the findings of the study, the conclusions drawn from the findings, and the implications of the findings. It also discusses the limitations of the study and the need for further research.

4. The fourth part of the report is a conclusion and recommendations. It summarizes the findings of the study and provides recommendations for future research. It also discusses the implications of the findings for policy and practice.



Subsecretaría de Salud Pública
División de Finanzas y Administración Interna
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
ETS/INC/AAB/CCB/DIR/GEA

JEFE
GABINETE



ORDINARIO N°

691,

ANT.: Ley N°21.409 Establece un Descanso Reparatorio para las Trabajadoras y los Trabajadores de la Salud que indica, en Reconocimiento a la Labor desempeñada durante la Pandemia por COVID-19.

MAT.: Difunde y envía indicaciones respecto a implementación de la Ley N°21.409.

SANTIAGO, - 4 FEB 2022

DE : DRA. MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la aplicación de Ley N°21.409 que establece un Descanso Reparatorio para las trabajadoras y los trabajadores de la salud en reconocimiento a la labor desempeñada durante la Pandemia por COVID-19, difundimos la información a Secretarios Regionales Ministeriales, y jefaturas de División/Gabinetes del Ministerio de Salud.

1. IMPLEMENTACIÓN EN SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD

Dicha Ley señala que, en el caso de las SEREMI de Salud, mediante Resolución Exenta que al efecto deberán confeccionar en cada una de las SEREMI del país, el plazo para el cumplimiento de tal obligación es de 60 días contados desde la fecha de publicación de la Ley, esto es, el 25 de enero de 2022 y considerando los siguientes requisitos:

I. REQUISITO GENERAL PARA OPTAR AL DESCANSO REPARATORIO:

"Los beneficiarios deberán haber estado desempeñándose continuamente en alguna de las instituciones señaladas en la ley desde el 30 de septiembre de 2020 y estar en servicio a la fecha de publicación de la presente ley".

II. REQUISITO ESPECÍFICOS PARA OPTAR AL DESCANSO REPARATORIO:

1. JORNADA. "Los beneficiarios deberán contar con una jornada igual o superior a once horas semanales"

2. BENEFICIARIOS: El personal de las secretarías regionales ministeriales de salud, siempre que hayan cumplido específicamente funciones, trabajos o servicios de: fiscalización; testeo; aduanas sanitarias; cuadrillas sanitarias; residencias sanitarias; transporte de pacientes y atención presencial de usuarios internos y externos, sea que éstas fueran sus funciones habituales o que les hayan sido asignadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19.

- i. Personal de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo
- ii. Personal contratado a honorarios con jornada de a lo menos 11 horas semanales
- iii. Personal Código del Trabajo
- iv. Se incluirá a quienes prestaron servicios ya sea presencialmente o alternando la modalidad de trabajo presencial con trabajo a distancia o teletrabajo:

III. TÉRMINO DE LA RELACION CONTRACTUAL SIN HABER HECHO USO DEL DESCANSO:

El personal que deje de prestar sus servicios en la entidad que dio derecho al descanso reparatorio deberá acreditar los días de descanso que le correspondan en la nueva entidad en que se desempeñe, siempre que esté comprendida en las entidades que se señalan en el artículo 2. Para

ello, el anterior superior jerárquico, a su solicitud, deberá emitir las certificaciones que correspondan.

****El descanso reparatorio de esta ley sólo podrá ser impetrado por personal que se encuentre prestando sus servicios en las instituciones que quedan comprendidas en el artículo 2.**

****Los días de descanso reparatorio a que se tenga derecho de conformidad a esta ley, mientras estén vigentes, podrán ser utilizados en cualquiera de las instituciones que quedan comprendidas en el artículo 2.**

IV. EXCLUSIONES AL DERECHO DE DESCANSO REPARATORIO:

- a) Los funcionarios que sean de exclusiva confianza del presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, de aquellos que señala el artículo 7 de ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- b) Aquellos que hayan sido nombrados por Sistema de Alta Dirección Pública;
- c) El personal que preste servicios en calidad jurídica de honorarios con una renta bruta mensualizada igual o mayor al equivalente al grado 2° de la Escala Única de Remuneraciones;
- d) Y quienes padecieron alguna condición que genere alto riesgo en virtud de la cual dejaron de ejercer sus funciones o labores de manera presencial durante la pandemia, y fueran éstas incompatibles con la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

**** Por el plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta ley, respecto del personal con derecho al descanso reparatorio que ésta establece, no se considerarán las licencias médicas otorgadas por caso confirmado, declaración de contacto estrecho o sospecha de COVID-19 para el cómputo de los seis meses a que se refieren el artículo 151 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.**

FUNCIONARIOS, HSA Y CÓDIGOS DEL TRABAJO	PRESENCIAL	TELETRABAJO	MIXTO (TELETRABAJO Y PRESENCIALIDAD)
Secretarías Regionales Ministeriales de Salud	14 días	7 días	14 días

El Departamento de Gestión de Personas generará los listados de personal vigente a la fecha de publicación de la Ley y continuidad desde el 30 de septiembre de 2020, para la revisión de dicho listado en cada una de las SEREMI, considerando los requisitos de la Ley.

La resolución que establezca las nóminas del personal beneficiario del Descanso Reparatorio de cada SEREMI, deberá ser enviada a la jefatura de la Unidad de Personal de la Subsecretaría de Salud Pública, al correo electrónico giovanna.contreras@minsa.cl con copia a la coordinadora de asistencia barbara.vega@minsa.cl.

2. IMPLEMENTACIÓN EN DIVISIONES Y GABINETES DEL NIVEL CENTRAL

El Departamento de Gestión de Personas realizará y enviará los listados correspondientes a cada centro de responsabilidad, para que cada coordinador administrativo y Jefe correspondiente, revisen y confirmen los listados. Con esta información revisada y enviada al Departamento de Gestión de Personas, se confeccionarán las resoluciones que la Ley indica.

FUNCIONARIOS, HSA Y CÓDIGOS DEL TRABAJO	PRESENCIAL	TELETRABAJO	MIXTO (TELETRABAJO Y PRESENCIALIDAD)
Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretaría de Redes Asistenciales	7 días	7 días	7 días

3. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DEL DESCANSO

Mientras se encuentra en desarrollo, por parte de DIGEDEP, la forma de registrar la solicitud y autorización del Descanso Reparatorio, a través del sistema SIRH, cada SEREMI y el nivel central, deberá tramitar las solicitudes y autorizaciones por papel, para luego registrarlos en el sistema SIRH.

Se adjuntan formularios para solicitud de Descanso Reparatorio que serán utilizados para la tramitación del referido beneficio.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

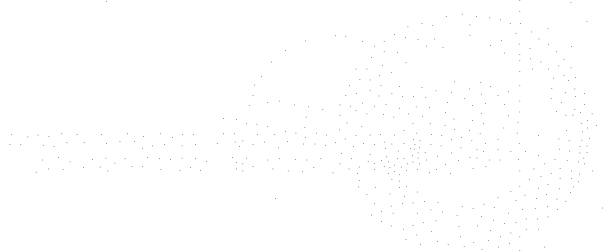

DRA. MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMIS de Salud (16)
- Jefaturas de División de la Subsecretaría de Salud Pública
- Jefaturas de División de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefaturas DDI de Seremi de Salud
- Jefaturas de Gestión y Desarrollo de Personas de SEREMI de Salud
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SSP
- Archivo

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city government. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the office to which he or she has been appointed. The list is as follows:

Name	Office
John A. Smith	Mayor
James B. Jones	City Clerk
William C. Brown	City Engineer
Robert D. White	City Treasurer
Charles E. Green	City Attorney
Thomas F. Black	City Commissioner of Public Works
John G. Gray	City Commissioner of Health
James H. Blue	City Commissioner of Police
William I. Red	City Commissioner of Fire
Robert J. Yellow	City Commissioner of Education



2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city government. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the office to which he or she has been appointed. The list is as follows:

Name	Office
John A. Smith	Mayor
James B. Jones	City Clerk
William C. Brown	City Engineer
Robert D. White	City Treasurer
Charles E. Green	City Attorney
Thomas F. Black	City Commissioner of Public Works
John G. Gray	City Commissioner of Health
James H. Blue	City Commissioner of Police
William I. Red	City Commissioner of Fire
Robert J. Yellow	City Commissioner of Education

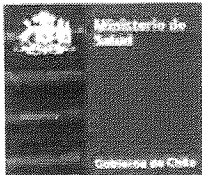


SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

SOLICITUD DE DESCANSO REPARATORIO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
R.U.T	CORREO DE CONTACTO	ANEXO DE CONTACTO	FECHA DE SOLICITUD
DEPARTAMENTO	DIVISIÓN / SEREMI DE SALUD		
SOLICITA SE LE CONCEDA:			
DESCANSO REPARATORIO LEY N°21.409 25/01/2022 DE 7 ó 14 DIAS HÁBILES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N°XXXX			
Nº		DE DÍAS	A CONTAR DEL: HASTA:

FIRMA DEL FUNCIONARIO	NOMBRE, FIRMA, CARGO Y TIMBRE DE JEFE DIRECTO
-----------------------	---

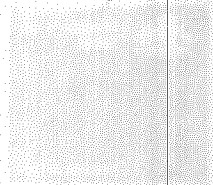


SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION DE FINANZAS Y ADM. INTERNA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

SOLICITUD DE DESCANSO REPARATORIO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
R.U.T	CORREO DE CONTACTO	ANEXO DE CONTACTO	FECHA DE SOLICITUD
DEPARTAMENTO	DIVISIÓN / SEREMI DE SALUD		
SOLICITA SE LE CONCEDA:			
DESCANSO REPARATORIO ART.2 LEY N°21.409 25/01/2022 DE 7 DIAS HÁBILES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N°XXXX			
Nº	DE DÍAS	A CONTAR DEL:	HASTA:

FIRMA DEL FUNCIONARIO	NOMBRE, FIRMA, CARGO Y TIMBRE DE JEFE DIRECTO
-----------------------	---





jpgj/ogv
S.72°/370

OFICIO N° 14219
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 07 de septiembre de 2022

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la implementación de la ley N° 21.904 que regula el descanso compensatorio del sector público de salud en funcionarios de telemedicina, señalando las razones por las que no se aplica a los funcionarios de telemedicina de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, incluyendo aquellos funcionarios del Hospital Digital dedicados a la salud mental.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1EDA21212F84C601



Para: Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.
H. Diputado Raúl Soto Mardones

De: H. Diputado don Tomás Lagomarsino Guzmán

Oficio: Solicita informe a Ximena Aguilar, Ministra de Salud, respecto a la implementación de la ley de descanso compensatorio del sector público de salud en funcionarios de telemedicina (incluyendo aquellos funcionarios de Hospital Digital dedicados a salud mental) de la subsecretaría de Redes Asistenciales.

Materia: Fiscalización e informe a autoridad

Fecha: 7 de septiembre de 2022

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar se oficie a la autoridad señalada precedentemente para que dé cuenta respecto de la implementación de la Ley de Descanso Compensatorio del sector público de salud.

De acuerdo con la Ley N° 21.904 el universo de beneficiarios y requisitos generales para acceder al descanso reparatorio son los señalados de forma expresa y tácita en dicha norma. Sin embargo, ésta no se aplica a los funcionarios de telemedicina de la subsecretaría de Redes Asistenciales, incluyendo aquellos funcionarios de Hospital Digital dedicados a salud mental.

Atendido lo anterior es que este diputado viene en consultar por qué dicha normativa no se aplica para estos funcionarios y, en caso de que se tenga planteado, cómo se plantea aplicar.

Para cuidar el medio ambiente, favor enviar la respuesta vía correo electrónico a tomas.lagomarsino@congreso.cl

TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

PRIMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

